



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-29612063- -APN-DGD#MAGYP - TABACO MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-29612063- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “Programa de DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Financiamiento Productivo Campaña 2021/2022” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que el Artículo 29, inciso b) de la referida norma establece que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción a través de organismos de investigación nacional y provinciales; este mismo artículo en su inciso c) determina que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación, asimismo el Artículo 29 en su inciso f) establece que se deberá promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Financiamiento Productivo Campaña 2021/2022” de la CTM Cooperativa Agroindustrial de Misiones Limitada integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se posibilitará mejorar la calidad de vida de los pequeños productores tabacaleros de la Provincia de MISIONES.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Financiamiento Productivo Campaña 2021/2022”, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$260.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará para atender el financiamiento productivo de la campaña 2021/2022 de CTM Cooperativa Agroindustrial de Misiones Limitada.

ARTÍCULO 3°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$260.000.000.-) se destinará a financiar los siguientes rubros:

a) “Sueldos y jornales” por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS

CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 145.351.227,35); b) “Material de embalaje” por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.525.450,31); c) “Energía eléctrica” por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 28.909.831,88); d) “Mantenimiento planta” por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 27.386.249,56); e) “Combustibles” por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 28.726.874,35); f) “Laboratorio” por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.831.731,45); y g) “Gastos personal” por la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 13.268.635,10).

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la CTM COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE MISIONES LTDA.

ARTICULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 69.815.345,90) quedara indisponible hasta tanto se proceda a la rendición del antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-110-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 4 de Junio de 2019.

ARTÍCULO 7°: Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-58021250-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$260.000.000.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 300809407352444 del Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 8 - LEANDRO N. ALEM, cuya denominación es CTM COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE MISIONES.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su

totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediarán causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.